

Fecha: La de la firma digital

S. Ref.:

Nº Ref.: SGPJALyFP/

Asunto: Rtdo. Designación Servicios Mínimos Huelga a partir del 4 de mayo de 2023

**ÓRGANOS JUDICIALES, FISCALES E  
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y  
CC.FF. DE GRANADA Y PROVINCIA**

**DESIGNACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS PARA LA HUELGA CONVOCADA  
A PARTIR DEL 4 DE MAYO DE 2023**

Las organizaciones sindicales Confederación Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ), Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT), han convocado una huelga general que afecta a todas las actividades desempeñadas por el personal funcionario del Cuerpo Especial de Médicos Forenses y de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia, dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español, para los días 4, 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de mayo de 2023, desde las 00:00 horas hasta las 23:59 de cada uno de esos días. Asimismo, el Sindicato Profesional de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO) ha convocado igualmente una huelga en el mismo ámbito geográfico y laboral con paros de jornada completa los días 4, 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de mayo de 2023, desde las 00:00 horas hasta las 23:59 de cada uno de esos días.

Estas convocatorias de huelga son la continuación de la huelga general llevada a cabo por el personal funcionario del Cuerpo Especial de Médicos Forenses y de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia, mediante paros parciales desde el 17 hasta el 24 de abril de 2023, en horario de 10 a 13 horas, con la excepción del 19 de abril de 2023 que se inició a partir de las 00:00 horas hasta las 23:59. Para esas convocatorias, la Secretaría General Servicios Judiciales garantizó los servicios esenciales mínimos mediante la Resolución de 11 de abril de 2023, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia adscrito a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en los órganos judiciales, fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con motivo de la huelga convocada a partir del día 17 de abril de 2023, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.

La Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en el ámbito de sus competencias, ha dictado la Resolución de 2 de mayo de 2023, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia adscrito a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en los órganos judiciales, fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con motivo de la huelga convocada para los días 4, 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de mayo de 2023, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.

La huelga general convocada para los días 4, 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de mayo de 2023, será de jornada completa, con algunos días consecutivos de paro total, lo que hace la Secretaría General de Servicios

C/ Avenida de Madrid, 7-7ª Pl.  
18071 Granada  
T: 958 024 428  
sgprjyal.granada.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE	03/05/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2EVRBFC9722PHVT2CG53WAFZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Judiciales ha establecido unos servicios esenciales mínimos diferentes a la anterior convocatoria de carácter parcial, con la excepción del día 19 de abril de 2023.

En la citada Resolución se adoptan los siguientes acuerdos:

*“1. Determinar los siguientes servicios esenciales, con carácter de mínimos, a prestar de forma presencial, durante los paros de jornada completa convocados para los días 4, 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de mayo de 2023:*

*a) El personal de los Juzgados, Fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses que presten el servicio de guardia, para cualquiera de sus Cuerpos, en atención a los asuntos que tramitan y la urgencia en su resolución.*

*b) Medidas cautelares o provisionales, debido a la afectación de Derechos Fundamentales y la necesidad de su pronta resolución.*

*c) Juicios orales del orden penal en causas con preso o presa, con el fin de no demorar la resolución de situaciones de privación de libertad.*

*d) Las actuaciones del Registro Civil. Se entenderán de cumplimiento prioritario e inexcusable todas aquellas cuya naturaleza sea registral (nacimientos, defunciones, matrimonios, etc.)*

*e) Las actuaciones relativas a la violencia de género, en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, sean o no exclusivos.*

*f) Los procedimientos para la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas referidos en el Capítulo XI del Título II del Libro II de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social; y Capítulo I, Título V de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosoadministrativa.*

*g) Tramitación de actuaciones y procedimientos derivados de los procesos electorales en aplicación de la legislación electoral general y de la legislación electoral sindical.*

*2. En atención a este carácter esencial, se designan los siguientes servicios mínimos en el ámbito de competencia de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en referencia al personal de la Administración de Justicia competencia de la Junta de Andalucía:*

*a) En el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, en cada una de las Salas; así como una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial para la Salas de lo Civil y Penal y otra persona del mismo cuerpo para el resto de Salas.*

*b) En las Audiencias Provinciales: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, en cada una de sus Secciones; así como una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial para la Secciones de lo Civil y otra persona del mismo cuerpo para las secciones de lo Penal.*

*c) En las Fiscalías de las capitales de provincia: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, dos personas del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial, siendo una de las personas Tramitadoras para la realización de las funciones de las Fiscalías de Menores.*

FIRMADO POR	ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE	03/05/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2EVRBFC9722PHVT2CG53WAFZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



d) En el resto de Fiscalías: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, y una persona más de uno de esos dos cuerpos donde existan Juzgados de Menores.

e) Para los Decanatos de Málaga y Sevilla: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial. Los Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial.

f) El resto de los Decanatos y Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos de Almería, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial.

g) Para los Servicios Comunes de Partido Judicial de Cádiz, Algeciras, Jerez de la Frontera, Torremolinos y aquellos otros creados con posterioridad a junio de 2002: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial.

h) Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal para el orden civil; y una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal para el orden penal. En cada partido judicial, una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial por cada cuatro Juzgados de Primera Instancia e Instrucción o fracción.

i) Juzgados de Primera Instancia: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

j) En los Registros Civiles exclusivos de Málaga y Sevilla: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una del cuerpo de Auxilio Judicial.

k) Juzgados de Instrucción: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

l) Juzgados de lo Mercantil: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

m) Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción

n) Juzgados de lo Penal: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

FIRMADO POR	ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE	03/05/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2EVRBFC9722PHVT2CG53WAFZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*o) Juzgados de lo Contencioso-Administrativo: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.*

*p) Juzgados de lo Social: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa para cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.*

*q) Juzgados de Vigilancia Penitenciaria: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una del Cuerpo de Auxilio Judicial.*

*r) Juzgados de Menores: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.*

*s) Juzgados de Paz: una persona de cualquiera de los Cuerpos.*

*t) UPAD y Servicio Común Procesal de Partido Judicial: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa para cada UPAD, así como una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa para cada Servicio Común Procesal de Partido Judicial.*

*u) Institutos de Medicina Legal: una persona funcionaria de los Cuerpos de Gestión o Tramitación Procesal y Administrativa en cada uno de ellos.*

*v) Médicos Forenses: Una persona del Cuerpo Especial de Médicos Forenses en cada Servicio de Patología Forense.*

*w) Guardias: las guardias de 24 horas o 48 horas y las de permanencia, la totalidad del personal de los distintos Cuerpos que esté de guardia, incluido el Cuerpo de Médicos Forenses. Para aquellas guardias de disponibilidad sus servicios serán prestados por dos personas funcionarias, entendiéndose la disponibilidad fuera del horario normal.*

*x) El personal que está desarrollando actuaciones derivadas de procesos electorales en aplicación de la legislación electoral general y de la legislación electoral sindical.”*

En el punto 5 de dicha Resolución se establece que las personas funcionarias que realizarán los servicios mínimos serán designadas por cada una de las Delegaciones Territoriales de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

El art. primero.1.t) de la Resolución de 20 de mayo de 2020, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de Justicia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, subsistente en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, atribuye a dichos órganos la competencia para la designación de los servicios mínimos en caso de huelga.

FIRMADO POR	ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE	03/05/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2EVRBFC9722PHVT2CG53WAFZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En atención a dicho precepto, **y sólo en el caso de que por causa de la huelga convocada quedaran sin cubrir los servicios mínimos esenciales recogidos en dicha Resolución**, conforme a lo indicado en la Resolución de 2 de mayo de 2023, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia adscrito a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en los órganos judiciales, fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con motivo de la huelga convocada para los días 4, 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de mayo de 2023, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos, se informa que los mismos se prestarán mediante la rotación diaria por orden alfabético entre las personas funcionarias del mismo Cuerpo o grupo de Cuerpos de servicios mínimos.

El criterio adoptado para la designación es el alfabético partiendo de la letra “N”, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2023.

Así, se iniciará por aquel personal funcionario cuyo primer apellido comience por la letra «N», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética del personal del órgano judicial. En el supuesto de que no exista ninguna persona funcionaria cuyo primer apellido comience por la letra «N», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», y así sucesivamente, siguiendo **las siguientes indicaciones:**

1.) En aquellos órganos judiciales en los que se establezca que los servicios mínimos estarán formados por una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, estarán de servicios mínimos:

- El personal funcionario de Gestión Procesal y Administrativa cuyo primer apellido empiece por la letra establecida y al día siguiente una persona de Tramitación Procesal y Administrativa cuyo primer apellido empiece por la letra establecida; al siguiente día una persona de Gestión Procesal y Administrativa y al siguiente una de Tramitación Procesal y Administrativa y así sucesivamente hasta el final de la huelga.
- En los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, se deberá seguir este criterio distinguiendo entre los funcionarios que desempeñen habitualmente sus funciones en el orden civil y, simultáneamente, para los funcionarios que desempeñen habitualmente sus funciones en el orden penal. En caso de que por situación de I.T. o permiso el Juzgado no dispusiese de persona funcionaria que cubra los servicios mínimos de alguno de los órdenes civil o penal, se cubrirán por la persona funcionaria del otro orden a quien corresponda siguiendo la sucesión alfabética establecida.

2.) En aquellos órganos judiciales en los que se establezca que los servicios mínimos estarán formados por una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, estarán de servicios mínimos:

- El personal funcionario de Gestión Procesal y Administrativa cuyo primer apellido empiece por la letra establecida y al día siguiente la siguiente persona de Gestión Procesal y Administrativa cuyo primer apellido esté a continuación de la del día anterior, y así sucesivamente hasta el final de la huelga.

FIRMADO POR	ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE	03/05/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2EVRBFC9722PHVT2CG53WAFZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Para las personas funcionarias Tramitadoras Procesal y Administrativa se establecerá el mismo turno rotatorio establecido para el persona de Gestión Procesal y Administrativa hasta el final de la huelga.

3.) En aquellos órganos judiciales en los que se establezca la obligación de estancia de servicios mínimos del personal de **Auxilio Judicial** el turno rotatorio será, en los que haya más de una persona:

- Como norma general, el mismo que el establecido para el personal funcionario de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa, es decir, cuyo primer apellido empiece por la letra establecida (la “N”).
- En aquellos órganos judiciales en los que se establezca la obligación de estancia de servicios mínimos de una persona del cuerpo de **Auxilio Judicial cada cuatro juzgados o fracción**:
  - Para los Juzgados de Primera Instancia, los Juzgados de lo Social, Juzgados de lo Mercantil, Juzgados de Menores y Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos se empezará por el orden de prelación establecido en los distintos Juzgados agrupándose por grupos de 4 juzgados (o fracción en el caso de que algún grupo no pueda configurarse con 4 juzgados), es decir, del N° 1 al 4; del N° 5 al 8; y así sucesivamente. Para el siguiente día de huelga estará de Servicios Mínimos el personal de Auxilio Judicial del siguiente Juzgado dentro de cada grupo y así sucesivamente, hasta el último de cada grupo, empezándose para el siguiente día por el siguiente Auxilio del primer Juzgado del grupo.
  - Para los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo se seguirá el mismo procedimiento de turno rotatorio por orden alfabético, pero deben prestar servicio dos personas que serán aquellas cuyo primer apellido empiece por la letra establecida, de entre los 5 juzgados. El siguiente turno estará formado por otras dos personas cuyos primeros apellidos estén a continuación de los del día anterior, y así sucesivamente.
  - Para los Juzgados de Instrucción se empezará por el orden de prelación establecido en los distintos Juzgados agrupándose por un grupo de 4 juzgados, es decir, del N° 1 al 4; y por otro grupo de 5 juzgados, es decir, del N° 5 al 9. Para el siguiente día de huelga estará de Servicios Mínimos el personal de Auxilio Judicial del siguiente Juzgado dentro de cada grupo y así sucesivamente, hasta el último de cada grupo, empezándose para el siguiente día por el siguiente Auxilio del primer Juzgado del grupo.
  - Para los Juzgados de lo Penal se empezará por el orden de prelación establecido en los distintos Juzgados agrupándose por grupos de 3 juzgados, es decir, del N° 1 al 3; del N° 4 al 6; y así sucesivamente. Para el siguiente día de huelga estará de Servicios Mínimos el personal de Auxilio Judicial del siguiente Juzgado dentro de cada grupo y así sucesivamente, hasta el último de cada grupo, empezándose para el siguiente día por el siguiente Auxilio del primer Juzgado del grupo.
- Respecto a los servicios mínimos de las personas del Cuerpo de Auxilio Judicial en el **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía**, donde se establece que además de una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial para la Sala Civil y Penal, debe haber otra persona para el resto de las Salas, se comenzará por la Sala de lo Contencioso - Administrativo, continuando al día siguiente por la Sala de lo Social, y así sucesivamente.

FIRMADO POR	ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE	03/05/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2EVRBFC9722PHVT2CG53WAFZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Respecto a los servicios mínimos de las personas del Cuerpo de Auxilio Judicial en la **Audiencia Provincial**, donde se establece que debe haber una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial para la Secciones de lo Civil y otra persona del mismo cuerpo para las secciones de lo Penal; se comenzará, en el caso de las Secciones de lo Civil por la Sección número 1, y en el caso de las Secciones de lo Penal por la sección número 1; continuándose los días sucesivos por la siguiente sección en su orden en cada caso, hasta la finalización de las secciones, volviéndose al inicio en caso de ser necesario y repitiéndose el proceso.

4) En el **Servicio de Patología Forense** del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la designación de los servicios especiales del Médico Forense seguirá el procedimiento general establecido, es decir, se comenzará por aquel personal cuyo primer apellido comience por la letra «N», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética del personal del órgano judicial.

No obstante lo anterior, a fin de garantizar el ejercicio del derecho de huelga, sin perjuicio, de la obligación de garantizar los citados servicios mínimos, podrá modificarse la persona designada por turno rotatorio si desde el Órgano Judicial se propone a otra u otras personas dispuestas a llevar a cabo dichos servicios mínimos en un día o período de tiempo.

Conforme el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la publicación de este Anexo surtirán los mismo efectos que la notificación individual del personal funcionario que estén en Servicios Mínimos. Publicación que se realizará en el Portal Adriano.

**LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA,  
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA,**

**Fdo.: Rosario Aguilera de la Fuente.**

FIRMADO POR	ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE	03/05/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2EVRBFC9722PHVT2CG53WAFZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	